



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION GERENCIAL

N°140-2025-GM/MDT

Torata, 12 MAYO 2025

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 034-2025-PCM, la solicitud de aprobación de la Actividad de Emergencia denominada: “LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE TUBERIAS Y BOCATOMAS EN EL SECTOR DE CHUJULAY, DISTRITO DE TORATA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres y mediante DECRETO SUPREMO N° 048-2011-PCM, se aprueba su Reglamento;

Que, con Decreto Supremo N° 034-2025-PCM, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, MOQUEGUA, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Ucayali, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. El presente Decreto Supremo incluye al Distrito de Torata, de la Provincia de Mariscal Nieto, del departamento de Moquegua;

Que, a través del Informe N° 616-2025-JCOC-OGDRyDC/GM/MDT, de fecha 08 de mayo de 2025, el Blgo. Juan Carlos Ochoa Cairo – Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos y Defensa Civil, dirigiéndose a la Gerencia Municipal, remite Actividad de Emergencia denominada: “LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE TUBERIAS Y BOCATOMAS EN EL SECTOR DE CHUJULAY, DISTRITO DE TORATA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, con Código SINPAD N° 235736, por el monto de S/ 106,470.95, con un plazo de ejecución de 30 días calendario; informa que efectuó la revisión a la mencionada Actividad de Emergencia y esta cuenta con los reportes del EDAN (Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades), registro SINPAD (Sistema Nacional de Información para la Prevención y Atención de Desastres), por lo que anexa reporte SINPAD. El Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos y Defensa Civil otorga conformidad y su aprobación a la Actividad de Emergencia, solicitando opinión de Disponibilidad Presupuestal para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 0828-2025-GPP-GM/MDT, de fecha 12 de mayo de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite opinión presupuestal contenido en el Informe N° 1504-2025-EJTJ-SGPPRyCT-GPP/MDT, en el cual la Sub Gerencia de Presupuesto, Planeamiento, Racionalización y Cooperación Técnica, manifiesta que la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en el Artículo 53, se da Autorización para efectuar modificaciones presupuestarias para la atención del peligro inminente y de desastres e información sobre bienes de ayuda humanitaria en el presente ejercicio; y dentro de sus atribuciones en materia presupuestaria otorga viabilidad presupuestal a la Actividad de Emergencia denominada “LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE TUBERIAS Y BOCATOMAS EN EL SECTOR DE CHUJULAY, DISTRITO DE TORATA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, según el siguiente detalle:

- Fuente de Financiamiento : 5 Recursos Determinados.
- Rubro : 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
- Monto : S/ 106,470.95 soles.
- Plazo de ejecución : 30 días calendario

Que, de la revisión de la Actividad de Emergencia denominada: “LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE TUBERIAS Y BOCATOMAS EN EL SECTOR DE CHUJULAY, DISTRITO DE TORATA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, en el punto 8, presenta la justificación de la actividad de emergencia en el que se indica lo siguiente: “El colapso de las bocatomas y la obstrucción de las tuberías en el sector de chujulay han interrumpido el suministro de agua indispensable para el riego agrícola, incrementado la vulnerabilidad de los cultivos y la inseguridad hídrica de la población. Esta situación justifica la declaratoria de emergencia y la intervención inmediata, pues la limpieza y descolmatación de estos elementos garantizará la restauración del flujo hidráulico, mitigará el riesgo de daños estructurales en la infraestructura hídrica y contribuirá a mejorar de forma expedita la calidad de vida y la estabilidad productiva de los agricultores locales”;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
TORATA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION GERENCIAL

N°140-2025-GM/MDT

Torata, 12 MAYO 2025

Que, el numeral 53.1 del artículo 53 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 se autoriza, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados en el rubro canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones (...), a fin de financiar intervenciones ante el peligro inminente o la atención oportuna e inmediata y/o rehabilitación en las zonas en desastre producto del impacto de peligros generados por fenómenos de origen natural o inducidos por acción humana, de los niveles 4 y 5 a los que se refiere el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y que cuenten con declaratoria de estado de emergencia por desastre o peligro inminente por la autoridad competente;

Que, mediante Informe Legal N° 0357-2025-GAJ-GM-A/MDT, de fecha 12 de mayo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en mérito a los informes técnicos y a la normativa acotada, emite opinión favorable para continuar con el trámite de aprobación y mediante Acto Resolutivo se pueda aprobar la Actividad de Emergencia denominada: “LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE TUBERIAS Y BOCATOMAS EN EL SECTOR DE CHUJULAY, DISTRITO DE TORATA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”; la cual se encuentra registrada en el Sistema Nacional de Información para la Prevención y Atención de Desastres - SINPAD con Código SINPAD N° 235736; y

Que, en virtud de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y de conformidad con las facultades delegadas y desconcentradas al despacho de la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 336-2023-A/MDT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Actividad de Emergencia denominada: “LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE TUBERIAS Y BOCATOMAS EN EL SECTOR DE CHUJULAY, DISTRITO DE TORATA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA” con un presupuesto de S/ 106,470.95 (Ciento Seis Mil Cuatrocientos Setenta con 95/100 soles), con un plazo de ejecución de 30 días calendario, bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa, cuyos informes técnicos (09 folios) y expediente (01 file + 01 CD) forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Riesgos y Defensa Civil, la ejecución de la Actividad de Emergencia de acuerdo a sus propias especificaciones y su respectiva liquidación física y financiera al concluir su ejecución, conforme a sus atribuciones y facultades, debiendo actuar conforme a Ley, realizando las rendiciones e informes que el caso amerita.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que los profesionales técnicos que ha intervenido en la revisión y evaluación de los antecedentes de la presente, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustenta su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la notificación y distribución de la presente Resolución a las dependencias competentes; y, a la Unidad de Informática, su publicación en el portal Institucional www.munitorata.gob.pe, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA

ABG. BORIS ALEJANDRO AYMA PALACIOS
GERENTE MUNICIPAL

BAAP/GM
CC. Archivo
-GyDURA
-GDESySP
-GSEyO
-GAYR
-GAJ
-GPP